



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
 LEY N° 24682
 "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 065 - 2018-MPH/A.

Ayacuchó, 12 FEB 2018

VISTO:

La Opinión Legal N° 23 - 2018-MPH/16, de fecha 06 de febrero de 2018, sobre Ampliación de Plazo N°02 de la Obra "Construcción y Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial de la Margen Izquierda del Río Alameda y Centro Histórico de la ciudad de Ayacucho"/ Ítem III: Jr. Bellido (Cuadra 01), Jr. Callao (Cuadra 03 y 04), Jr. Lima (Cuadra 03 y 04) y Jr. La Unión (Cuadra 04)", y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015

Que, mediante Carta N° 024-2018/CHV INGENIEROS de fecha 25 de enero de 2018, el Gerente General de la Empresa CHV INGENIEROS SAC., solicita al supervisor de la Obra: "Construcción y Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial de la Margen Izquierda del Río Alameda y Centro Histórico de la Ciudad de Ayacucho"/Ítem III: Jr. Bellido (Cuadra 01), Jr. Callao (Cuadra 03 y 04), Jr. Lima (Cuadra 03 y 04) y Jr. La Unión (Cuadra 04)", la Ampliación de Plazo N° 02, invocando la causal prevista en el Artículo 169° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, correspondiente a *atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista*; plazo que solicita por un periodo de tres (03) días calendarios, conforme a los sustentos fácticos y legales expuestos en la citada carta;

Que, mediante Carta N° 036-2018-ITEM III-TELIZCRO/MAHL-JS de fecha 29 de enero de 2018, el Gerente General de la Empresa TELIZCRO SRL., pone en conocimiento del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos la opinión técnica favorable sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra: "Construcción y Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial de la Margen Izquierda del Río Alameda y Centro Histórico de la Ciudad de Ayacucho"/Ítem III: Jr. Bellido (Cuadra 01), Jr. Callao (Cuadra 03 y 04), Jr. Lima (Cuadra 03 y 04) y Jr. La Unión (Cuadra 04)", por un periodo de 03 días que inician del 12 de marzo de 2018 al 14 de marzo de 2018, para lo cual invoca los Artículos 140°, 169°, 170° y 171° respectivamente del Decreto Supremo N°350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N°056-2017-EF Reglamento de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 77-2018-MPH/54 de fecha 01 de febrero de 2018, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, pone en conocimiento del Gerente Municipal, que de acuerdo a los documentos presentados por el contratista así como el análisis realizado, se proceda con declarar procedente la Ampliación de Plazo N°02, por el periodo de tres (03) días calendarios, en mérito a la múltiples situaciones de la naturaleza expuestos en los respectivos cuadernos de obra, invocando para el presente caso, la causal de "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista";

Que, el Artículo 34° Numeral 34.1) de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N°1341 señala: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a **solicitud del contratista**, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, en este último caso la modificación debe ser aprobada por la entidad, dichas modificaciones no





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad"; en esa misma línea, el Numeral 34.5) del mismo artículo precisa que: **"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento..."**, por su parte, el reglamento (D.S. N°350-2015-EF) de la Ley N°30225, modificado por Decreto Legislativo N°1341, en su Artículo 169° ha señalado cuales son las causales para solicitar la ampliación de plazo en la ejecución de obras definiéndose esta como aquella facultad que tiene el contratista de poder solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación siendo estos:

1. **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.**
2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metros que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

Que, en el presente caso, la causal atribuida al expediente de Ampliación de Plazo N° 02 se encuentra contemplada en el numeral 1 del Artículo 169° del RLCE-D.S.N°350-2015-EF; toda vez que en la ciudad de Ayacucho se ha suscitado un paro agrario regional los días 09,10 y 11 de enero de 2018, el mismo que afectó las labores de la obra y la correspondiente paralización de la obra, ahora bien es importante indicar que el primer párrafo del Artículo 170° del RLCE señala **"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su representante legal, debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe"**;

Que, en ese sentido, corresponde evaluar si los documentos presentados por el contratista se encuentran enmarcados dentro de los requisitos y plazos establecidos por norma de contrataciones del estado conforme lo prevé en el Artículo 170° del Decreto Supremo N°350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N°056-2017-EF; en esa línea de ideas en autos obra la Carta N° 024-2018/CHV INGENIEROS de fecha 25 de enero de 2018, a través del cual el Gerente General de la empresa CHV INGENIEROS SAC, solicita la Ampliación de Plazo N° 02 por un periodo de **tres (03) días de calendarios**, invocando la causal prevista en el Artículo 169° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, correspondiente a atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; asimismo, se tiene que mediante Carta N° 036-2018-ITEM III-TELIZCRO/MAHL-JS de fecha 29 de enero de 2018, el Gerente General de la Empresa TELIZCRO SRL, emitió opinión técnica favorable, que sustenta de manera técnica la ampliación de plazo solicitado por el contratista, remitiéndolo para tal efecto a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de Proyectos el 29 de enero





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



de 2018, sustentando en dicho informe la causal de ampliación de plazo establecida en el **Artículo 169° Numeral 1) "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"**; ello a consecuencia del paro agrario que ha impedido la ejecución de las partidas programadas afectando la ruta crítica de la obra, del mismo modo, conforme a la norma adjetiva prevista en el Artículo 170° obra en autos las copias del **cuaderno de obra**, Asiento N° 142 al Asiento 147 de fecha 09 al 11 de enero de 2018) mediante el cual se estableció la anotación del inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinan la ampliación de plazo; por tanto, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 para la obra antes mencionada, cumple con los requisitos formales y de procedibilidad contemplados en el RLCE.



Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE**, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra "Construcción y Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial de la Margen Izquierda del Río Alameda y Centro Histórico de la Ciudad de Ayacucho"/Ítem III: Jr. Bellido (Cuadra 01), Jr. Callao (Cuadra 03 y 04), Jr. Lima (Cuadra 03 y 04) y Jr. La Unión (Cuadra 04)", según el siguiente detalle:

- Ampliación de Plazo : 03 días calendarios
- Plazo : Del 12 de marzo de 2018 al 14 de marzo de 2018.
- Causal : "Atrasos y/o Paralizaciones por causas no atribuibles al contratista".



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el contratista presente al Supervisor de Obra un calendario de avance de obra actualizado y la programación PERTCPM, correspondiente en un plazo que no exceda de siete (07) días de notificada la resolución de Ampliación de Plazo conforme a lo previsto en el Artículo 170° 6to párrafo del Decreto Supremo N°350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N°056-2017-EF.



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo, Empresa CHV Ingenieros SAC, Empresa TELIZCRO SRL, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Obras, Unidad de Programas e Inversiones y Servicios Generales y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Med. S. Hugo Acdo Mendoza
ALCALDE